MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.252.926 de Bogotá D.C., en su condición de Ordenadora del Gasto, nombrada mediante la Resolución número 707 del 14 de octubre de 2014, debidamente posesionada mediante Acta número 83 del 21 de octubre del mismo año, facultada para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Interna de Delegación número 578 del 25 de octubre de 2011, modificada por la Resolución número 855 de 2014, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN,** que en el texto de este documento se denominará **EL ICFES**, empresa estatal de carácter social del sector educación nacional, descentralizada del orden nacional, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con N.I.T. 860.024.301-6 y, por otra parte, **SEBASTIÁN ALBERTO BAQUIRO GUERRERO,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.010.187. 675, actuando en nombre propio, que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios número 235 de 2018, suscrito entre las mismas partes, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 17 de enero de 2018, el ICFES suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales de apoyo a la gestión número 235 de 2018 con **SEBASTIÁN ALBERTO BAQUIRO GUERRERO**, cuyo objeto es: *Prestar servicios profesionales para apoyar el proceso de codificación de los Exámenes de Estado y las pruebas internacionales a cargo de la Subdirección de Producción de Instrumentos",* con un plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2018. **2)** Que el contrato en mención se suscribió por un valor total de **VEINTITRÉS MILLONES NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE. ($23.091.200)**, IVA incluido. **3)** Que la Subdirectora de Producción de Instrumentos, en calidad de supervisora del contrato en mención, solicitó realizar adición y prórroga al mismo, argumentando que: "...*Entre las funciones asignadas por el Decreto 5014 de 2009, le corresponde a la Subdirección de Producción de Instrumentos, "Administrar y controlar el banco de pruebas y preguntas", así como "Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en la dependencia", para lo cual, la Subdirección requiere contar con un profesional que apoye los procesos de codificación de los exámenes de estado y las pruebas internacionales, dando cumplimiento a los procedimientos establecidos, con el fin de garantizar la calidad técnica de los instrumentos de evaluación bajo los más altos estándares. Por lo cual, en mi calidad de supervisor del contrato, solicito prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios No. 235 de 2018-SEBASTIÁN ALBERTO BAQUIRO GUERRERO hasta el 31 de diciembre de 2018, a partir del vencimiento del plazo pactado en el contrato antes citado, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del presente contrato. Por lo anterior, de igual manera, se solicita adicionar a dicho contrato la suma de VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (25.190.400), incluido IVA. El valor en mención será cancelado de la siguiente manera: Seis (6) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($4.198.400) incluido IVA, a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2018 previa presentación y aprobación de los entregables e informes.* **4)** Que la celebración de la presente adición esta financieramente respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 1128 de 2018, expedido por la Subdirección Financiera y Contable de **EL ICFES. 5)** Que por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar la presente adición y prorroga al contrato de prestación de servicios número 235 de 2018, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ADICIONAR el valor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 235 de 2018, en la suma de **VEINTICINCO MILLONES CIENTO NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS (25.190.400),** incluido IVA. El anterior valor será pagado así:

a) Seis (6) pagos mensuales vencidos por valor de CUATRO MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. ($4.198.400) incluido IVA, que serán pagados por

la entidad, previa entrega de los informes o entregables de acuerdo con las actuaciones realizadas por el contratista, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Para el último mes, además de los requisitos anteriores, se requerirá la presentación y aprobación del informe final de gestión y la entrega efectiva de los elementos físicos y documentos que se dispusieron por parte del ICFES para el desarrollo de las obligaciones contractuales. Las demoras en la presentación de los anteriores documentos, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los anteriores pagos, están sujetos a las fechas dispuestas por la Subdirección Financiera y Contable.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRORROGAR el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 235 de 2018, hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la modificación y aprobación de la garantía constituida y el registro presupuestal. **El CONTRATISTA** deberá ampliar el monto de las garantías inicialmente suscritas en proporción al valor adicionado y plazo prorrogado.

CLÁUSULA CUARTA: La presente modificación forma parte integral del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales de Apoyo a la Gestión número 235 de 2018.

CLÁUSULA QUINTA: Las demás condiciones y obligaciones del contrato en mención se mantienen sin modificación alguna y vigentes.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los 28 JUN. 2018

MARÍA SOFÍA ARANGO ARANGO
Secretaria General
ICFES

SEBASTIÁN ALBERTO BAQUIRO GUERRERO
CONTRATISTA

Revisó: Luis Humberto Cabrera Céspedes - Abogado
Elaboró: Luz Yadira Marínez Quiñones - Abogada